



IMPUESTOS
INTERNOS

01/10/2024

G. L. Núm. 4260XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XXX de 2024, mediante la cual nos informa que la sociedad XXXX, RNC XXX, tiene contemplado alquilar un local comercial para una nueva sucursal, propiedad de uno de sus empleados, el cual figura en su nómina y repota mensualmente a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), en ese sentido consulta:

1. ¿Debe el empleado emitirnos factura con Comprobante Fiscal (NCF) y transparentar el ITBIS en dicha factura?
2. ¿Qué tipo de retenciones debemos realizar al empleado por esta operación?

Esta Dirección General le informa que, en tanto se trata del alquiler de un bien inmueble destinado a local comercial su arrendador debe emitir factura con comprobante de valor fiscal aplicando el Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en virtud de lo dispuesto en el artículo 335 del Código Tributario y el literal a) del numeral 3 del artículo 3 del Decreto núm. 293-11¹ y el Decreto núm. 254-06.

Asimismo, le indicamos que siempre que se trate de pagos efectuados a personas físicas residentes en el país, por concepto de alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles, debe efectuarse la retención del 10% del monto pagado, correspondiente al Impuesto sobre la Renta, conforme lo indicado en el Literal a) del Artículo 309 del Código Tributario y el Artículo 69 del Decreto Núm. 139-98².

Finalmente, le indicamos que el pago de las prestaciones de servicios en general, transferencia de bienes y alquiler de bienes muebles e inmuebles (locales comerciales), realizados a personas físicas, la percepción del Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), será de un 100%, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 25 del Reglamento la Aplicación del Título III del Código Tributario.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Que establece el Reglamento para la Aplicación del Título III del Código Tributario, de fecha 12 de mayo de 2011.

² Que establece el Reglamento para la Aplicación del Título II del Código Tributario, de fecha 13 de abril del 1998.

